

ORDENA REMISION DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO,

- 3 FEB. 2012

R.EX.N° 297

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1057, N° 1857, N° 1858, N° 1859, N° 1860, N° 1889, N° 1890, N° 1892, N° 1893, N° 2056, N° 2057, N° 2058, N° 2059, N° 2060, N° 2061, N° 2062, N° 2063, N° 2064 y N° 2065, todos de 2011, y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 340 de 1994, N° 100 de 1995, N° 330 de 1996, N° 364 de 2004, N° 190 y N° 503, ambos de 2005, N° 357 de 2006, N° 385 de 2007, y el Decreto Exento N° 1998 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, existirán concesiones de acuicultura en las áreas fijadas como apropiadas para la acuicultura.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se ubican parcial o totalmente, fuera de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.

Que, en virtud de lo establecido en artículo 14 del D.S. Nº 290, de 1993, citado en Visto, esta Subsecretaría de Pesca deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

RESUELVO:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- Solicitud Nº 207122081, presentada por Salmones Caleta Bay S.A., R.U.T. Nº 79.910.700-7, con domicilio en Lord Cochrane Nº 972, Osorno.
- 2) Solicitud Nº 207121100, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt.
- 3) Solicitud N° 207122171, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740~7, con domicilio en Panamericana Sur, kilômetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10~D, Puerto Montt.
- 4) Solicitud N° 207122146, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt.
- 5) Solicitud N° 208124006, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Armadores y Actividades Afines de la Provincia de Tierra del Fuego, R.U.T. N° 65.639.020-4, con domicilio en Magallanes N° 215. Porvenir.
- 6) Solicitud N° 207124067, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago.
- 7) Solicitud Nº 207124014, presentada por Comercial Porvenir y Cĩa. Ltda., R.U.T. Nº 76.502.420-K, con domicilio en Lote 66, Ruze Cañadon, Porvenir.
- 8) Solicitud Nº 207122327, presentada por Salmones Erezcano Limitada, R.U.T. Nº 76.879.110-4, con domicilio en Avenida Puerto Montt Nº 211, Edificio "El Alerce", Depto. Nº 1001, Puerto Montt.
- 9) Solicitud Nº 209122003, presentada por Salmones Worsley Limitada, R.U.T. Nº 76.007.085-8, con domicitio en Avenida Puerto Montt Nº 211, Edificio "El Alerce", Depto. Nº 1001, Pelluco, Puerto Montt.
- 10) Solicitud N° 209122005, presentada por Salmones Worsley Limitada, R.U.T. N° 76.007.085-8, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, Edificio "El Alerce", Depto. N° 1001, Pelluco, Puerto Montt.
- 11) Solicitud N° 209122006, presentada por Salmones Worsley Limitada, R.U.T. N° 76,007,085-8, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, Edificio "El Alerce", Depto. N° 1001, Pelluco, Puerto Montt.

- 12) Solicitud Nº 209122007, presentada por Salmones Worsley Limitada, R.U.T. Nº 76.007.085-8, con domicilio en Avenida Puerto Montt Nº 211, Edificio "El Alerce", depto. Nº 1001, Pelluco, Puerto Montt.
- 13) Solicitud N° 207122330, presentada por Salmones Erezcano Limitada, R.U.T. N° 76.879.110~4, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, Edificio "El Alerce", depto. N° 1001, Pelluco, Puerto Montt.
- 14) Solicitud N° 207122332, presentada por Salmones Erezcano Limitada, R.U.T. N° 76.879.110-4, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, Edificio "El Alerce", depto. N° 1001, Pelluco, Puerto Montt.
- 15) Solicitud Nº 207121110, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt.
- 16) Solicitud Nº 208122033, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. Nº 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña Nº 955, Talcahuano.
- 17) Solicitud N° 207122281, presentada por Salmones Islas del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.787.110–4, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 18) Solicitud Nº 209122052, presentada por Salmones Erezcano Limitada, R.U.T. Nº 76.879.110-4, con domicílio en Avenida Puerto Montt Nº 211, Edificio "El Alerce", depto. Nº 1001, Pelluco, Puerto Montt.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Una vez que la respectiva solicitud sea denegada, y agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en el párrafo 2º del capítulo IV de la ley Nº 19.880, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá informar a la Tesorería General de la República para que proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual el solicitante deberá acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Subsecretario de Pesca